



PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL CENTRO MUNICIPAL DE FORMACIÓN

Artículo 1º.-Concepto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Municipio establece el precio público por utilización de las instalaciones del Centro Municipal de Formación (CMF), cuya exacción se regirá por la presente ordenanza Municipal.

Artículo 2º.-Obligados al pago.

1º) Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza las empresas, particulares, instituciones u organizaciones que soliciten el uso de las instalaciones a que se refiere el artículo anterior.

2º) Cuando por causas no imputables al obligado, no se desarrolle la actividad en el CMF se procederá a la devolución del importe ingresado previamente.

3º) Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial provoquen la destrucción o el deterioro de los bienes municipales, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la contraprestación que le corresponda, está obligado a reintegrar el coste total de los gastos correspondientes de reconstrucción y/o reparación y a depositar previamente su importe.

4º) Si los daños son irreparables, el obligado indemnizará al Ayuntamiento con una cantidad igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los desperfectos.

Artículo 3º.- Cuantía

1º) La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para la utilización de las distintas Aulas o Talleres, por jornada completa o fracción, en el caso del epígrafe I. A los efectos se definen las jornadas.

MEDIA JORNADA: Se entiende por media jornada periodos de tiempo de 7 horas de forma continuada. Entre las 8 y 15 horas y entre las 15 y 22 horas.

JORNADA COMPLETA: Todo lo que trascienda del horario establecido como media jornada se entenderá como jornada completa.

2º) TARIFAS

		EUROS
EPÍGRAFE I) ALQUILER DE AULAS TEÓRICAS		
AULAS 1, 2, 3 y 4. Son aulas polivalentes de 30 m ² , con mesas y sillas para profesor + 15 alumnos, con pizarra y rotafolios	Jornada Completa	47,40
	Media Jornada	26,33
AULA 5. Aula de informática de 78 m ² , para 20 ordenadores con internet y cañon proyector	Jornada Completa	63,21
	Media Jornada	36,87



		EUROS
EPÍGRAFE II) ALQUILER DE TALLERES PRÁCTICOS		
AULA TALLER Nº 6: FONTANERÍA	Jornada Completa	189,64
	Media Jornada	105,36
AULA TALLER Nº 7: JARDINERÍA	Jornada Completa	158,04
	Media Jornada	84,28
AULA TALLER Nº 8: ELECTRICIDAD	Jornada Completa	126,43
	Media Jornada	64,48
INVERNADERO	Jornada Completa	100,08

3º) Todos los precios a que se refieren los epígrafes anteriores se entienden sin IVA, por lo que sobre ellos se repercutirá el porcentaje que corresponda en cada caso.

Artículo 4º.- Obligaciones de la parte solicitante del uso del CMF

1º) Cada entidad, empresa, organismo, etc., se hace responsable de las actividades que desarrolle en el Centro Municipal de Formación. A estos efectos deberá contar con los seguros que por normativa legal vigente tenga la obligación de contratar en cada momento para la organización y desarrollo de sus actividades.

No obstante, como mínimo y previo al inicio de la actividad, cada entidad, empresa, organismo, etc., que solicite la utilización de cualquier instalación, deberá acreditar que cuenta con un seguro de responsabilidad civil que cubra las eventuales responsabilidades frente a terceros.

Además, deberá contar con una póliza de accidentes para los alumnos de los cursos que imparta, con coberturas mínimas de fallecimiento accidental, invalidez de baremo por accidente, y la asistencia sanitaria por accidente, incluyendo el riesgo "in itinere".

2º) Asimismo, previo al inicio, deberá presentar una declaración responsable ó compromiso por escrito de asumir el coste de los desperfectos ocasionados en el material o en las instalaciones durante la impartición del curso.

Artículo 5º.- Delegación del Pleno

De conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 123.1.d) y 123.3 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, se establece la delegación de modificación y de fijación de precios de la presente ordenanza en la favor de la Comisión del Pleno de Hacienda y Recursos Humanos, la cual dará cuenta de sus actuaciones en esta materia en la siguiente sesión que celebre el Pleno.

Artículo 6º.- Exenciones y bonificaciones en el pago

1º) Quedan exentos de pago el uso de los espacios y la utilización de equipos y materiales en las actividades organizadas por el Ayuntamiento de Elche a iniciativa propia o en colaboración con otros sin ánimo de lucro.



2º) Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, el Ayuntamiento de Elche, mediante acuerdo motivo de la Junta de Gobierno Local, podrá fijar precios por debajo de los estipulados en la presente ordenanza, incluso, la exención de los mismos.

3º) Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local podrá autorizarse a las empresas que solicitan los servicios de la Agencia de Colocación del Ayuntamiento de Elche en demanda de personal (perfiles profesionales) para cubrir sus ofertas de trabajo, el uso gratuito de aulas del Centro Municipal de Formación para efectuar, en las mismas, el proceso de selección de trabajadores (de entre los preseleccionados por la Agencia de Colocación del Ayuntamiento de Elche) a los puestos de trabajo ofertados por la empresa.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA: La presente Ordenanza, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2009, siendo posteriormente dicho acuerdo elevado a definitivo, entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDA: La presente Ordenanza fue modificada mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2010, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TERCERA: La presente Ordenanza fue modificada mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de Octubre de 2011, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

CUARTA: La presente ordenanza fue modificada mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

QUINTA: La presente ordenanza fue modificada en el año 2015 mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.